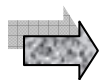




CONVOCATORIA DE CONCURSO INTERDEPARTAMENTAL DE PERSONAL LABORAL DEL ÁMBITO DEL CONVENIO ÚNICO. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Sin perjuicio de que las reglas que rigen la convocatoria son las que se incluyen en las bases de la misma, las cuales por este motivo deben ser consultadas, a título meramente informativo se difunde la siguiente información.



¿Quién puede participar en el concurso?

Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo del ámbito del Convenio único de la Administración del Estado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ En activo como titular de un puesto obtenido con carácter definitivo, siempre que su incorporación se haya producido antes del 1 de octubre de 2013, y que, en su caso, hayan transcurrido al menos dos años desde que obtuvo su actual puesto por alguno de los siguientes procedimientos: concurso de traslados, traslado por motivos de salud, traslado por violencia de género, movilidad por razones objetivas o permuta. Por tanto, el personal de nuevo ingreso y de promoción interna que haya ingresado en su actual categoría con anterioridad a la fecha citada en este párrafo, podrá participar en la convocatoria aunque no lleve dos años de servicios.
- ✓ En activo ocupando un puesto con carácter provisional o temporal, o como titular de un puesto definitivo obtenido por traslado obligatorio. En estos casos no se requiere periodo mínimo de tiempo de permanencia en la ocupación del puesto para concursar.
- ✓ En excedencia y otras situaciones administrativas cuando a la finalización del plazo de presentación de instancias se hayan cumplido los plazos mínimos de permanencia en la misma previstos en el Convenio.
- ✓ No podrán participar aquellos trabajadores que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión.

También puede participar en el concurso el personal laboral indefinido no fijo del mismo ámbito del Convenio único al que se le haya reconocido la consideración



de fijo y como tal esté anotado en el Registro Central de Personal, al que se le aplican las mismas reglas que al personal fijo.

No podrá participar en el presente concurso el personal laboral que tenga la condición de indefinido no fijo declarada por Sentencia judicial, al que no se le haya reconocido la condición de fijo a efectos del convenio, en los términos establecidos en el Capítulo XIII del Acuerdo Administración-Sindicatos2003-2004.

No podrán participar aquellos trabajadores cuyos contratos sean de carácter temporal (por interinidad, por obra o servicio determinado, etc. al tratarse de trabajadores que no ostentan la condición de fijos en el III Convenio Único).

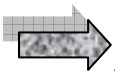
Tampoco puede participar el personal laboral de otros Convenios de la Administración del Estado ni de otras Administraciones Públicas.



¿Existe alguien obligado a participar?

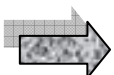
Sí, de acuerdo con lo previsto en el Convenio debe participar en el concurso el personal que ocupe puestos por adscripción provisional tras el reingreso al servicio activo, cuando el puesto que están ocupando esté entre los incluidos en la convocatoria. En estos casos, al menos debe solicitar la plaza que ocupa, si bien no es necesario que la indique en primer lugar en la lista de preferencias.

A los trabajadores que ocupen puestos en adscripción provisional y participando en la convocatoria, habiendo solicitado su puesto, sean desplazados del mismo, por adjudicación a otro trabajador con mayor puntuación, les será adjudicado otro puesto con carácter provisional.



¿Qué plazo existe para presentar la instancia?

El plazo es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOE. Al ser hábiles, se incluyen sábados no laborales, pero no los domingos o festivos. En la misma fecha la convocatoria y el anexo de puestos convocados se publicarán en la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.





¿Dónde puedo ver los puestos convocados y el contenido de los mismos?

El anexo de la convocatoria incluye todos los puestos convocados así como, en su caso, una referencia a funciones que se van a exigir al trabajador al que se le adjudique el puesto. Este anexo se publicará en la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

http://www.seap.minhap.gob.es/es/servicios/concursos_traslados.html

Las bases de la convocatoria y el anexo de puestos convocados también se publicarán en el Portal Funciona.



¿Cómo se puede presentar la solicitud?

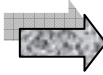
La solicitud debe presentarse telemáticamente, a través del Portal Funciona, en el que el trabajador debe estar previamente dado de alta como usuario. En el ordenador en el que el trabajador haga la presentación deberá estar instalado su certificado de firma electrónica de la FNMT, o en su caso, adaptado a su DNI electrónico.

Si por cualquier motivo no le resulta posible llevar a cabo esta presentación telemática, deberá ponerlo cuanto antes en conocimiento de su Unidad de Personal, la cual le indicará cómo actuar. Si la situación no puede ser corregida, se indicará al trabajador que podrá presentar la instancia cumplimentando el Anexo II de la convocatoria, el cual remitirá a la citada Unidad de Personal, que asumirá su grabación y tramitación.

Para contactar con las Unidades de Personal, consulte el directorio que figura al final de este documento.

En el caso del personal del Ministerio de Defensa y de la Administración de Justicia existen reglas específicas a las que deben atender para presentar su instancia.

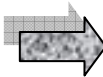
Los trabajadores excedentes podrán presentar su instancia en papel.



¿Cómo se acreditan los méritos?

Todos aquellos méritos que ya figuren en el Registro Central de Personal (puesto actual, servicios prestados, categoría, una parte de los cursos superados, etc.) no hace falta que se acrediten por el trabajador, ya que se vuelcan directamente en el sistema informático.

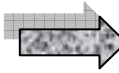
Los restantes méritos deberán acreditarse de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, siendo lo más recomendable que se escanee la documentación en la que consten y se adjunten a la solicitud telemática de presentación.



¿Si se solicitan plazas de distintos Ministerios, debe utilizar una única instancia?

Efectivamente, por cada trabajador sólo será objeto de valoración una única instancia, en la que deberá incluir todas las plazas que se soliciten, aunque correspondan a distintos Ministerios.

Las plazas se solicitarán en el orden de preferencia que desee el trabajador.



¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada?

Una vez presentada la solicitud, telemáticamente o en papel, si se considera necesario introducir modificaciones solicitando otras plazas, cambiando el orden de preferencia de las mismas, etc., se podrá, siempre antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, presentar una nueva instancia completa, incluyendo todas las plazas que se deseen. Esta nueva solicitud anulará y dejará sin efectos todas las solicitudes que se hubieran presentado con anterioridad.

Si de lo que se trata es de presentar documentación adicional, pero sin cambios en las plazas solicitadas o en el orden de las mismas, podrá hacerse siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente se le pueda reclamar documentación adicional sobre sus méritos.

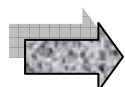
Cuando por un trabajador se haya presentado más de una instancia, se entenderá como definitiva la que se haya presentado en último lugar dentro de plazo, quedando sin efecto todas las anteriores.



¿Una vez presentada la instancia se puede renunciar a participar en el concurso, o desistir de alguna o algunas de las plazas solicitadas?

Mientras que esté abierto el plazo de presentación de instancias, como se ha indicado, no existe ningún problema, debiendo el trabajador presentar una nueva solicitud en la que ya no aparezcan las plazas a las que quiere renunciar. Posteriormente, y hasta el momento de publicación del listado provisional de adjudicación de las plazas convocadas, se podrán presentar renunciaciones totales o parciales. A partir de dicha fecha, que se anunciará con antelación, las plazas adjudicadas son ya irrenunciables.

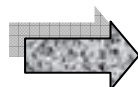
Una vez efectuado el desistimiento total o parcial, éste tendrá carácter definitivo, no siendo posible solicitar que con posterioridad se deje sin efectos el mismo.



¿Cómo puedo seguir el desarrollo del concurso?

En la página web de la SEAP se irá incluyendo periódicamente información sobre el estado de la tramitación del concurso.

Por otra parte, y a través del Portal Funciona, los trabajadores que hayan presentado su solicitud por esta vía podrán comprobar directamente las actuaciones más destacadas dirigidas a la resolución del concurso y la valoración provisional de sus méritos.



¿Cuándo se resolverá el concurso?

En este momento resulta imposible dar una fecha de resolución, aunque sea orientativa, pero es previsible que se demore algunos meses.
